384

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

D E C R E T O N°.10106.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₡.12,80.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO I° RAMON DA COSTA.-

Form. 29

- - -

S.3.N°.....- ASUNCION, Agosto 31 de 1945.-

N°.2868.-

VISTOS: el expediente n°2492/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 1° Ramón Da Costa, con Registro n°2 de Villa Oliva, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 80% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°23 del 26 de enero de 1943; eldictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₡.12,80.-)DOCE GUARANIES CON OCHENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Sargento 1° Ramón Da Costa.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1941, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-